



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Asamblea Universitaria

N° 0006-2024-AU-UNJFSC

Huacho, 20 de junio de 2024

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Asamblea Universitaria, de fecha 14 de junio de 2024; entre otros, sobre designación del Asesor de la Implementación de la Unidad de Salud Mental Comunitaria Universitario de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Asamblea Universitaria

N° 0006-2024-AU-UNJFSC

Huacho, 20 de junio de 2024

docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el Estatuto vigente de nuestra casa Superior de Estudios, respecto a la Oficina de Bienestar Universitaria (OBU), en su artículo 414°, establece: “La OBU es el órgano encargado de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar **los programas de bienestar y recreación a favor de la comunidad universitaria (...)**”; así también respecto a las funciones de la Oficina de Bienestar Universitario, en su artículo 415°, numeral 12, determina que la mencionada oficina administra el centro médico; y precisa en su artículo 416°, que dentro de los programas de Bienestar Universitario se encuentra la prevención de la salud física y mental.

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0003-2024-AU-UNJFSC, de fecha 17 de junio de 2024, se dispuso: “**Artículo 1°.- APROBAR, el Proyecto del Centro de Salud Mental Comunitaria Universitario**, cuyo ejemplar forma parte integrante de la presente Resolución; en consecuencia, **CREASE, la UNIDAD DE SALUD MENTAL COMUNITARIA UNIVERSITARIO**, cuya estructura orgánica, implementación y funcionamiento estará a cargo de la Oficina de Bienestar Universitario (...)”.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 56° a la letra señala que: “La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad (...)”; lo que resulta concordante con lo señalado en el Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su artículo 238° que a la letra menciona: “**La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno colegiado que representa a la Comunidad Universitaria , se encarga de dictar políticas generales de la Universidad (...)**”; así también en su artículo 241° numeral 8, precisa que dentro de las funciones de la Asamblea Universitaria, se encuentran acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de facultades, Escuelas, Unidades de Posgrado, Departamentos Académicos, Centros e Institutos de Investigación.

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de Asamblea Universitaria, de fecha 14 de junio de 2024**; después del análisis del expediente, se acordó: “**Encargar, al Dr. FREDY RUPERTO BERMEJO SÁNCHEZ, Decano de la Facultad de Medicina Humana, como Asesor para la Implementación de la Unidad de Salud Mental Comunitaria Universitario de la universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Disponer, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Bienestar Universitario, y/o demás oficinas y unidades respectivas, dar las facilidades que correspondan para la respectiva implementación**”.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto vigente de la





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Asamblea Universitaria

N° 0006-2024-AU-UNJFSC

Huacho, 20 de junio de 2024

Universidad; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Asamblea Universitaria, de fecha 14 de junio de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR, al Dr. FREDY RUPERTO BERMEJO SÁNCHEZ, Decano de la Facultad de Medicina Humana, como Asesor para la Implementación de la Unidad de Salud Mental Comunitaria Universitario de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Bienestar Universitario, y/o demás oficinas y unidades respectivas, dar las facilidades que correspondan para la respectiva implementación.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Dr. FREDY RUPERTO BERMEJO SÁNCHEZ, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
Cumpro con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes
copia de la RESOLUCION DE ASAMBLEA IVERSIARIA
Nº 0006-2024-AU-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 25 de junio del 2024

Atentamente,

*Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL*

DISTRIBUCIÓN: 23

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD DE RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
E.P MEDICINA HUMANA
FREDY RUPERTO BERMEJO SANCHEZ
Archivo.-